

RESOLUCION I.N.A.E.S. 1/19

Buenos Aires, 22 de enero de 2019

B.O.: 24/1/19

Vigencia: 24/1/19

Cooperativas de trabajo y de prestación de servicios. Se las declara de interés cooperativo.

Simplificación de trámites registrales y de las registraciones sociales y contables. Res. I.N.A.E.S.

2.003/18. Su aplicación. Res. I.N.A.E.S. 2.004/18. Su modificación.

Art. 1 – Declárase de interés cooperativo a las cooperativas de trabajo y de prestación de servicios que reúnen los caracteres de cooperativas sociales, en los términos expresados en los Considerandos del presente acto administrativo, tendientes a lograr la inclusión de personas humanas en situación de vulnerabilidad social.

Art. 2 – La Res. I.N.A.E.S. 2.003/18, en sus arts. 2, 3 y 4, es aplicable, en todo lo relativo a la simplificación de las registraciones sociales y contables, en las cooperativas de trabajo y de prestación de servicios que reúnan los caracteres de cooperativas sociales. La determinación de la concurrencia de esos caracteres está a cargo de la Secretaría de Contralor.

Art. 3 – La Res. I.N.A.E.S. 2.004/18 relativa a la simplificación en la constitución de cooperativas de trabajo es aplicable a la constitución de las cooperativas de trabajo y de prestación de servicios que reúnen los caracteres de cooperativas sociales, en los términos expresados en los Considerandos del presente acto administrativo. La asistencia técnica y la evaluación de los grupos precooperativos, para ser consideradas como cooperativas de trabajo y de prestación de servicios que reúnen los caracteres de cooperativas sociales, integradas por personas humanas con discapacidad psicosocial (salud mental), que están o han estado en un contexto de encierro y de personas de consumos problemáticos (sustancias psicoactivas) en situación de vulnerabilidad social, en los términos expresados en los Considerandos del presente acto administrativo, está a cargo de la Secretaría de Desarrollo y Promoción de este organismo y su opinión sustituye la nota contemplada en el pto. 4, Anexo III que se identifica como “IF-2018-30721664-APN-SDYP#INAES”.

Art. 4 – Las Secretarías de Contralor y de Desarrollo y Promoción determinarán las áreas y/o unidades de sus dependencias que tendrán a su cargo la ejecución de las medidas que a cada una de ellas se les atribuye en la presente resolución.

Art. 5 – Constitúyase, por intermedio de la Presidencia del Directorio, una comisión asesora ad-honorem con el objeto de evaluar el dictado de legislación destinada a cooperativas sociales de trabajo y de prestación de servicios.

Art. 6 – De forma.

Nota: los Visto y Considerando no se publican.

ANEXO III - Documentación a presentar en el trámite de constitución

A los fines del trámite previsto en el art. 9 de la Ley 20.337, las cooperativas incluidas en el presente régimen deberán presentar la siguiente documentación:

1. Nota de presentación solicitando la autorización para funcionar y la inscripción en el respectivo registro, con firmas simples de presidente y secretario. En la misma se detallará la documentación que se acompaña, se fijará el domicilio legal de la entidad, se consignarán los datos de contacto (dirección de correo electrónico y número de teléfono) y se adjuntará fotocopia del documento nacional de identidad firmado por los titulares que participaron de la asamblea constitutiva.
2. Copia del acta de asamblea constitutiva (en la que se procederá a elegir autoridades y a distribuir los cargos del Consejo de Administración), firmada por presidente, secretario y tesorero, con sus firmas certificadas por autoridad competente.
3. Declaración jurada suscripta por presidente, secretario y tesorero en la cual se indique que los asociados reúnen los requisitos exigidos en el Estatuto Social para la constitución de la cooperativa.
4. Nota de la Secretaría de Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, solicitando el otorgamiento de la personería jurídica y la inscripción de la cooperativa en el Registro Nacional de Cooperativas.